

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00195.

En atención al informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, dentro del término concedido en auto de fecha 26 de julio del año en curso, no allegó el dictamen pericial de que trata el artículo 412 del C. G. del Proceso, razón por la cual el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de reconocimiento de mejoras formulada por el extremo demandado (derivado No. 15 del expediente digital).-

Igualmente téngase en cuenta que el extremo demandado, dentro del término de traslado concedido, no formuló ninguna de las excepciones previstas en el artículo 409 del C. G. del Proceso.-

Una vez se acredite el registro de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20243920, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda (C. G. del Proceso, artículo 409).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **183**, hoy **22 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77950386df755c818a1db920b5119027be6847fb8f55ddf5a066d22bab7faba0

Documento generado en 21/10/2021 02:42:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>